

PEDIMOS QUE SE APLIQUE CON RIGOR EL CUPO DE PLAZAS RESERVADO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La inclusión en la normativa que regula el acceso a los estudios universitarios de un cupo de plazas reservadas para personas con discapacidad supuso un gran avance en la lucha por la integración educativa y social de este colectivo y representó un ejemplo claro de las políticas de discriminación positiva hacia las personas con discapacidad.

Sin embargo, durante 2014 han surgido dos situaciones que obligaron a esta Institución a intervenir de oficio para preservar la integridad de este importante logro social.

En un primer caso, el problema se origina como consecuencia de la modificación en la regulación de este cupo en el artículo 26 del Real Decreto 412/2014, la cual, aunque mantiene el criterio de que las plazas que no se cubran de cada cupo de reserva pasarán al cupo general, no regula expresamente que cuando se agoten las plazas de una titulación y centro en la convocatoria ordinaria puedan ampliarse las plazas inicialmente ofertadas con objeto de alcanzar el mínimo del 5% en favor de las personas con discapacidad.

Esto ha supuesto, que en el curso 2014/2015 algunas de estas personas se hayan encontrado que no existía oferta de plazas para los estudios deseados en el mes de septiembre, a pesar de que el cupo no se habría agotado en la convocatoria ordinaria. Ello les supone tener que esperar un curso entero.



Es necesario que se regule expresamente el mantenimiento de este cupo en la convocatoria de septiembre, siempre que no se haya agotado la reserva del 5%.

Antes esta situación, el Defensor del Pueblo Andaluz inició una actuación de oficio ([queja 14/4576](#)) a las Universidades y a la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía trasladándoles una serie de [Sugerencias](#) para que admitieran las solicitudes de las personas con discapacidad que hubieran participado en la convocatoria de septiembre del proceso de preinscripción universitaria, aun cuando no se hubieran ofertado plazas en la titulación y centro por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase ordinaria, siempre que alguna o algunas de las plazas del cupo de reserva ofertadas en la fase ordinaria de junio hubieran sido acumuladas al cupo general por no haber solicitantes suficientes.

La respuesta recibida fue muy positiva, por cuanto se acordó por esta Comisión que se atendería a quienes reunieran los requisitos para acceder por el cupo de discapacidad en la fase 2 (siempre que no se hubiese agotado la reserva del 5% de plazas en la fase 1). [Ver Asunto solucionado.](#)

Asimismo, se habría acordado remitir una carta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con objeto de que regulase expresamente el mantenimiento del cupo de reserva para personas con discapacidad en la fase

extraordinaria. En este mismo sentido, la Defensora del Pueblo del Estado –a la que expusimos el problema– ha dirigido una Recomendación al Ministerio para que aborde la modificación de la normativa que regula el acceso a los estudios de Grado y se recoja expresamente la reserva del cupo de discapacidad en septiembre.

La segunda cuestión se originó en relación a las personas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. Estas personas tienen derecho de acceso a la Universidad por este cupo de reserva, pero tienen dificultades al no quedar explicitado en la normativa reguladora cuales son los documentos que acreditan esta situación.

Tras recibir algunas quejas por este motivo, se consideró oportuno iniciar de oficio la [queja 14/2981](#), en el curso de la cual nos dirigimos a la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, así como a las Universidades públicas de Andalucía.

En la información recibida se nos ha informado que en el próximo Acuerdo de Distrito Único que regirá la admisión al curso 2015/2016, se recogerá la presentación de aquellos documentos que sean más apropiados para acreditar esta situación en Andalucía.

Aunque la respuesta es muy positiva, también aquí nos hemos dirigido a la Defensora del Pueblo del Estado con objeto de someter a su consideración la posibilidad de intervenir en este asunto, a fin de conseguir una regulación común. [Ver Asunto solucionado.](#)

* [Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014](#)

